



INFORME SECRETARIAL. 2021-00041-00. Villavicencio, 09 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada oportunamente la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, **se dispone:**

ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** que, por intermedio de apoderado judicial, presentó el señor **FRANCISCO GREGORIO AMAYA CÁRDENAS**, en contra del señor **NILSON RICARDO CASTELLANOS SIERRA** y la menor **ISABELLA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, representada legalmente por su progenitora, la señora **NIDIA ALDENIS RODRIGUEZ BOHORQUEZ**.

De la demanda y sus anexos, **córrase traslado** a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda **imprímasele** el trámite establecido para los procesos **VERBALES**.

Conforme a lo establecido en el artículo 95 inciso 2° del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia. Adicionalmente, comuníquese de la existencia del proceso a la Defensora de Familia del ICBF que actúa ante este despacho judicial.

Concédase el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la parte demandante, conforme a lo preceptuado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Decrétese la Prueba de A.D.N.

En consecuencia, una vez notificado el extremo demandado y vencido el término de traslado de la demanda, **Oficiése** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias de Forenses de Villavicencio – convenio ICBF, para que practique la prueba con las siguientes personas: a la señora **NIDIA ALDENIS RODRIGUEZ BOHORQUEZ**, a la menor **ISABELLA CASTELLANOS RODRIGUEZ**, al demandando y a su vez padre reconocido **NILSON RICARDO CASTELLANOS SIERRA**, y al demandante **FRANCISCO GREGORIO AMAYA CÁRDENAS**.

El objeto del experticio de ADN, será establecer mediante el estudio de marcadores genéticos qué probabilidad tiene el señor **FRANCISCO**



GREGORIO AMAYA CÁRDENAS de ser el padre biológico de la menor ISABELLA CASTELLANOS RODRIGUEZ, reconocida como hija por el señor NILSON RICARDO CASTELLANOS SIERRA. En cada caso el perito designado se servirá informar lo siguiente:

a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.

b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.

C. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.

d. Frecuencias poblacionales utilizadas.

E. Descripción del control de calidad del laboratorio.

f. Cuál es el porcentaje de probabilidad de la paternidad del causante con el demandante.

g. Descripción de la cadena de custodia.

*Se le **ADVIERTE** a la parte demandada que ante la renuencia a la práctica de la prueba de ADN se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 386 del Código General del Proceso.*

*Se **reconoce personería** para actuar en representación de la parte demandante al abogado **HERNANDO ANTONIO SABOGAL CANCINO**, en los términos y para los fines del poder otorgado.*

*Se **requiere** a la parte demandante para que aporte en el término de cinco (05) días el registro civil de nacimiento del señor **FRANCISCO GREGORIO AMAYA CÁRDENAS**, de conformidad con el inciso 2º del art. 85 del CGP.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

